



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE PIORNAL (CÁCERES) .

BASE PRIMERA. -OBJETO:

Bases que regirán el procedimiento para la selección de personal laboral temporal del Centro de Educación Infantil “Jesús y Sabina” del Ayuntamiento de Piornal, para el ejercicio de **2023/2024**.

BASE SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS PUESTOS CONVOCADOS:

- **Denominación del puesto: Monitor/a.**
- **Número de puestos: Dos.**
- Modalidad Contractual: Contratación laboral bajo la modalidad de contrato de obras y servicios de duración determinada a tiempo parcial, desde el día (a determinar por el Ayuntamiento) hasta finalización de campaña de cerecera, con la posibilidad de cierre temporal en Abril 2024.
- Horario de Trabajo: Por determinar dependiendo del número de niños/as y las necesidades, salvo los periodos de recolección de la Cereza, donde el horario se distribuirá de lunes a domingo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda realizar modificación de horarios, así como distribuir las horas de trabajo de la manera que se considere más oportuna, con el fin de dar una respuesta más adecuada a las demandas familiares o sociales que se planteen en los periodos citados.

Sin perjuicio de la buena marcha del servicio y de las competencias que corresponden a la Sra. Concejala como Jefa de Personal, para la distribución de la Jornada de mañana y tarde, la elección se efectuará por los propios trabajadores/as, teniendo preferencia en la elección, en función de la mayor nota final obtenida. En caso de empate, se revolverá por sorteo.

BASE TERCERA: REQUISITOS:

Para la admisión de los aspirantes en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros países.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad- de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Técnico Superior en Educación Infantil-Ciclo formativo superior.
 - Técnico Superior en Educación Infantil- Modulo 3 de Educación Infantil.
 - Maestro/Grado Especialidad en Educación Infantil.
 - FP1 Jardín de Infancia: Módulos Jardín de Infancia o Auxiliar homologado.



Algunos de estos requisitos deberán reunirse a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión: de la plaza resultante del proceso selectivo.

BASE CUARTA: SOLICITUDES Y PLAZO.

4.1. Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo constar en una instancia, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo II de las presentes Bases, donde manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, y a la que acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título establecido en la Base Tercera, así como de la experiencia profesional y los títulos y méritos que alegue, considerando lo establecido en la Base 6.2 de las presentes.

c) Los ciudadanos no nacionales, deberán acreditar su residencia legal en España, y en lo que se refiere a la titulación, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 13:00 horas o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En este segundo caso, en el que la solicitud no se presente en el Registro General del Ayuntamiento, las personas solicitantes deberán remitir por fax al número 927476394 a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia de la solicitud, el mismo día de su presentación.

La solicitud deberá ser presentada en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes en Bando de la Alcaldía, hasta el día 31 de agosto, fecha en la que se hará público el listado provisional.

El hecho de ser admitidos/as a las pruebas, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que deba presentarse tras la superación de las mismas, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE QUINTA. PUBLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y RELACIÓN DE ADMITIDOS:

La publicación de la convocatoria y bases y demás anuncios relacionados con la convocatoria, se realizarán, en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través de bandos por la población.

Por resolución de la Alcaldía se publicará la lista provisional de admitidos/excluidos el día 31 de agosto de 2023 y el listado definitivo el día 4 de septiembre de 2023 donde se indicará tribunal, día y lugar del examen.

BASE SEXTA. - PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo será el Concurso-Oposición Libre.

6.1. FASE DE OPOSICIÓN.

Se realizará una **prueba tipo test** que consistirá en responder a un cuestionario de 20 preguntas sobre contenidos relativos al puesto de trabajo y entorno. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 25 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos. Se calificará a razón de 0,2 puntos por cada respuesta correcta restandose 0.05 puntos por cada respuesta errónea.



Proyecto de trabajo:

El proyecto se valorará de 0 a 0,75 puntos.

La defensa del proyecto de 0 a 1,25 puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos entre las dos pruebas. La no obtención del citado mínimo supone la eliminación del aspirante, y la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo.

6.2. FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

6.2.1. Experiencia Profesional:

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, la experiencia laboral justificada, EXCLUSIVAMENTE SE JUSTIFICARÁ CON EL CONTRATO DE TRABAJO Y EL INFORME DE VIDA LABORAL ACTUALIZADO.

- Por puesto de trabajo de monitor/a del Centro Infantil de Piornal desempeñado de la Administración Pública 0,06 puntos/mes.
- Por puesto de trabajo de monitor/a en otros Centros Infantiles Públicos.....0.04/mes
- Por puesto de trabajo de monitor/a de Centros Infantiles desempeñándose en empresa privada 0,02 puntos/mes.

Se computarán las fracciones hasta que sumen 30 días considerándose como mes de 30 días.

No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado.

6.2.2. Formación:

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, otras titulaciones y los cursos relacionados directamente con el puesto a desempeñar y si fueron convocados por la Administración Pública, por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados homologados.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

- Curso hasta 20 horas0,05 puntos.
- De 21 a 50. horas..... 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas..... 0,20 puntos.
- De 101 a 300 horas0,50 puntos.
- Más de 300 horas0,75 puntos.

Por cada titulación de Maestro especialista E. Infantil, FP2 en Jardín de Infancia/ Técnico Superior en Educación Infantil, FP en Jardín de Infancia: Módulos Jardín de Infancia o Auxiliar Homologados, **distinta a la presentada como criterio de admisión a las pruebas selectivas 0,5 punto.**

- Conversión de créditos en horas según el Plan Bolonia y que debe figurar en la documentación de los cursos.

Si el aspirante se presentó en la convocatoria del año anterior y desea que se incorpore de oficio la puntuación obtenida en esta fase, debe indicarlo y presentar sólo los méritos que se hayan obtenido a partir de septiembre de 2022. Si no es así deberá presentar todos los méritos para nueva baremación.



6.2.3. Calificación final.

En casos de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la Oposición. Caso de persistir, el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba tipo test a continuación, en la fase de concurso y si todavía persistiera se resolverá por sorteo.

BASE SÉPTIMA. REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.2. La celebración del Concurso-Oposición se llevará a cabo el día que se indique en el listado definitivo y **El orden de actuación y defensa del proyecto se realizará de acuerdo con el orden de presentación de las solicitudes en este Ayuntamiento.**

7.3. Los aspirantes que no comparezcan el día de la selección serán excluidos del procedimiento. Celebrándose primero la fase de oposición.

BASE OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A

VOCALES

Un maestro de Educación Infantil

Miembro de la Junta

Secretario : Valentín Macías

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, sin contar la Secretaría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art 28 de la Ley 30/1.992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Autoridad convocante.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad de la persona que ostente la Presidencia del Tribunal. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

BASE NOVENA. - RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.

9.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público los candidatos seleccionados al haber obtenido la mayor puntuación, procediéndose a publicar las correspondientes listas en las que se señalarán los aspirantes seleccionados para las plazas objeto de la convocatoria, así como una relación valorada, con orden decreciente,

del resto de los aspirantes, que tendrá la consideración de Bolsa de Trabajo a efectos de cubrir posibles vacantes que se produzcan en las plazas objetos de esta convocatoria, o para cuando sea necesario ampliar número de trabajadoras de la Guardería de manera temporal en periodos de mucho trabajo, como en recolección de la cereza, siendo todo ello elevado a la Presidencia de la Corporación a los efectos de contratación.



En el supuesto de darse tal circunstancia, la renuncia al puesto de trabajo supondrá la exclusión de la lista de espera, salvo causa justificada de enfermedad, maternidad o estar contratado en ese momento, en cuyo caso, pasará al último lugar de la lista.

Dicha Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta el fin de campaña cecereca 2024.

9.3. Terminado el proceso selectivo, las personas seleccionadas deberán presentar en las dependencias del Ayuntamiento, y, en el plazo de 4 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Tablón de Edictos, los documentos que le fueran solicitados por la Secretaria para la acreditación de los requisitos que se estimen necesarios y para la firma del contrato laboral, precediéndose seguidamente a la firma del mismo en el plazo que se les conceda a tal efecto.

Se establecerá un periodo de prueba de al menos un mes con los/las aspirantes que resulten seleccionados.

BASE DÉCIMA: INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Los actos administrativos que deriven de esta Convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma que establece la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE ADICIONAL PRIMERA.

Los/as seleccionados/as deberán de presentar antes de la firma del contrato certificado negativo de antecedentes se origen sexual.

Piornal, a 4 de agosto de 2023.

El Alcalde:

Fdo.: Javier Prieto Calle



AYUNTAMIENTO DE PIORNAL (CÁCERES)



Plaza España, 2 10615 PIORNAL(CÁCERES) Tfno.: 927-476010 Fax: 927-476394

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

D/D^a. _____, con D.N.I. n^o. _____, con domicilio en
_____ en C/ _____ de _____ y teléfono
n^o. _____

EXPONE:

Primero: Que está enterado de las Bases que han de regir la selección de DOS PLAZAS DE MONITOR/A del CEI “Jesús y Sabina” de Piornal.

Segundo: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero: Que adjunta la documentación exigida en las Bases y que seguidamente se relaciona:

Para poder puntuar el proyecto se deberá adjuntar una copia firmada del mismo.

Por todo lo expuesto SOLICITA: Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de las plazas mencionadas.

En Piornal, a ____ de _____ del 2023.



ANEXO II: TEMARIO PARA EL EXAMEN A REALIZAR.

TEMA 1: Características generales del niño y niña hasta los 3 años. Desarrollo cognitivo, lingüístico, social, motor y afectivo en esta etapa. Importancia de la fase de apego.

TEMA 2: Educación para la salud. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño de cero a tres años.

TEMA 3: Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa de cero-tres años. Trastornos infantiles en la alimentación: su abordaje.

TEMA 4: Hábitos de autonomía personal relacionados con actividades de la vida cotidiana, la alimentación, el sueño, la higiene y el vestido.

TEMA 5: Clasificación del maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales en el maltrato físico y en la negligencia.

TEMA 6: El período de adaptación del niño/a al Centro de Educación Infantil. Criterios de organización. El papel del/a TEI durante este período.

TEMA 7: La organización espacial de un Centro de Educación Infantil. Criterios para una adecuada distribución espacial. Legislación vigente.

TEMA 8: La organización temporal de un Centro de Educación Infantil. Criterios para una adecuada distribución temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. Legislación vigente.

TEMA 9: Materiales para trabajar en la educación infantil. Material didáctico. El mobiliario. Disposición, uso y conservación. Legislación vigente.

TEMA 10: El juego como elemento de desarrollo del niño en sus distintas etapas evolutivas. El juego como recurso psicopedagógico. Teorías sobre el juego y las diferentes clasificaciones.

TEMA 11: Legislación vigente que regula todos los aspectos relativos al primer ciclo de educación infantil en Extremadura.

TEMA 12: Conocimiento social, cultural y entorno de la localidad.

